


TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. GLOSARIO	4
3. MARCO NORMATIVO	10
4.1. Marco Normativo Colombiano	10
4.2. Marco Normativo Internacional	12
4. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	12
5.1. Factores de Riesgo.....	13
5.2. Riesgos Empresariales.....	13
5. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	14
6.1. Diseño.....	14
6.2. Matriz de Riesgos	14
6.3. Política SAGRILAFT	15
6.4. Aprobación.....	15
6.5. Auditoría y Cumplimiento.....	15
6.6. Divulgación y Capacitación.....	16
6.7. Asignación de Funciones	17
6.7.1. Asamblea General de Accionistas	17
6.7.2. Representante Legal.....	18
6.7.3. Revisoría Fiscal.....	19
6.7.4. Oficial de Cumplimiento.....	19
5.8. Auditoría.....	21
5.8.1. Responsabilidades de los colaboradores de Emasivo.....	21
5.8.2. Conflicto de Intereses.....	21
5.9. Manejo de Caja Menor	22
5.9.1. Responsable del Manejo de la Caja Menor	22
5.9.2 Cuantía Máxima Mensual Autorizada	23
5.9.3 Límites	23
5.9.4 Destinación de Recursos.....	23
6. ETAPAS DEL SAGRILAFT	29
7.1. Identificación.....	29
7.2 Medición	30
7.3. Control.....	30
7.4 Monitoreo	30
7. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	31
8.1. Debita Diligencia	31
8.1.1. Clientes, proveedores o contratistas nacionales o extranjeros	31

8.1.2. Accionistas.....	32
8.1.3. Colaboradores	33
8.1.4. Aliado Estratégico	34
8.1.5. Destinatarios de Donaciones.....	37
8.2. Debida Diligencia Intensificada.....	38
8.2.1. Debida Diligencia Intensificada – PEP.....	39
9. SEÑALES DE ALERTA	40
9.1. Frente al Cliente, proveedor o contratista.....	40
9.2. Frente a los colaboradores	41
10. LISTAS VINCULANTES Y/O RESTRICTIVAS	41
11. REPORTES.....	43
11.1. Reportes Internos	43
11.1.2. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI o de Operaciones Sospechosas – RIOS	43
11.2. Reportes Externos.....	43
11.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS y Reporte de Operaciones Intentadas (ROI)	43
12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	44
13. CERTIFICACIONES SAGRILAFT	45
14. SANCIONES.....	45
15. REQUERIMIENTO AUTORIDADES.....	46
15.1. Canal para atender los requerimientos	46

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 31/05/2024
		PÁGINA 3 de 45

INTRODUCCIÓN

Emasivo S.A.S. (en adelante “Emasivo”), es una sociedad vigilada por la Superintendencia de Sociedades y sujeta a las normas legales y a los más altos valores y principios éticos, cuyo objeto social consiste en la prestación, operación y mantenimiento de sistemas de servicios públicos de transporte terrestre automotor de pasajeros bajo el modo masivo, colectivo, integrado, especial y con área de operación urbana, municipal, intermunicipal, nacional e internacional, incluida la operación troncal, alimentadores, zonales del sistema Transmilenio en sus diferentes modalidades, niveles de Servicio y diversos grados de acción y categorías, entre otros.

Por tal motivo, existe un compromiso de la alta dirección de la Sociedad para la implementación del SAGRILAFT y de los controles que permitan mitigar los riesgos asociados, en los procesos y actividades desarrolladas por la Sociedad, es por ello que la Asamblea General de Accionistas (en adelante “AGA”) ha decidido implementar el Sistema de Autocontrol de Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante el “SAGRILAFT”), en cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades y las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y consciente de la amenaza que constituyen el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de la importancia y urgencia en combatirlos.


El propósito de este Manual del SAGRILAFT es establecer directrices y lineamientos para asegurar el cumplimiento de los mecanismos destinados a identificar, detectar, prevenir, reportar, monitorear y responder ante actos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) que puedan afectar a la Sociedad.

La AGA, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento son responsables de promover una cultura de prevención de riesgos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT), así como de combatir la corrupción, el soborno y otras actividades delictivas. Sin embargo, es responsabilidad de todos los empleados y colaboradores de Emasivo, incluidos proveedores, contratistas entre otros, cumplir con las políticas y procedimientos establecidos para este propósito a través del presente Manual SAGRILAFT.

1. OBJETIVO

Para Emasivo, la gestión de riesgos es un componente vital de las mejores prácticas administrativas y un pilar fundamental de la gobernanza corporativa efectiva. Esta gestión implica cultivar una cultura ética. Su propósito es identificar, medir, evaluar, controlar, monitorear, mitigar y comunicar los riesgos asociados a todas las actividades, funciones o procesos dentro de la organización, para ello se han definido los siguientes objetivos:

1. Establecer un marco integral que defina las políticas, procedimientos, lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores clave para la Gestión del SAGRILAFT, en cumplimiento de las directrices impartidas por la AGA, que son de obligatorio

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT	VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 31/05/2024
		PÁGINA 4 de 45

cumplimiento para la administración, colaboradores, socios y demás contrapartes de Emasivo.

2. Garantizar que la metodología definida y utilizada por Emasivo esté alineada con las directrices corporativas, políticas y normatividad dispuestas por los órganos de control, con criterios de prudencia, para estandarizar y consolidar homogéneamente la información a reportar, detectando operaciones que pretendan dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al LA/FT/FPADM, con el fin de realizar los reportes correspondientes a los entes de control.
3. Prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en todos los procesos de Emasivo, responsabilizando a todos los colaboradores de acatar y aplicar las directrices establecidas en el manual. Además, estas directrices se extienden a todas las personas y entidades que mantengan algún tipo de relación con Emasivo (proveedores, contratistas u otras contrapartes, tanto a nivel nacional como internacional) y para todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de Emasivo
4. Establecer el marco general de las políticas, procedimientos, y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del SAGRILIFT; así como, la aplicación de buenas prácticas en cumplimiento de las directrices impartidas por la AGA, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de la Administración, todos los colaboradores, socios, y demás contrapartes de Emasivo. Asimismo, busca garantizar que la metodología definida y utilizada por Emasivo esté alineada con las directrices corporativas, políticas y normatividad dispuesta por los órganos de control, siempre bajo criterios de prudencia, con el fin que sea estandarizada y permita consolidar homogéneamente la información a reportar por parte de Emasivo; detectando las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al LA/FT/FPADM, con el fin de realizar los reportes a los entes de control respectivos.

2. GLOSARIO

Para los efectos de cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la Financiación de Terrorismo.
- **Aliado Estratégico:** Organización que se encuentra en el mismo mercado, entre las cuales se aportan beneficios mutuos para las estrategias individuales.
- **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- **Administración del riesgo LA/FT/FPADM:** Se define como el proceso efectuado por la


persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LA/FT con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

- **Autocontrol:** Es la voluntad de los colaboradores y de la administración para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de LA/FT/FPADM a los que está expuesto Emasivo.
- **Beneficiario final o beneficiario real:** En virtud del Art. 631-5 del Estatuto Tributario, Es toda persona natural que, sin ser necesariamente contraparte reúne cualquiera de las siguientes características:
 - ✓ Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como contraparte.
 - ✓ Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como contraparte, ejerce control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la ley 222 de 1995.
 - ✓ Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recae los efectos económicos de dicha transacción. Salvo disposición en contrario, las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- **Cliente:** Son las personas naturales, jurídicas o asimiladas a estas, con quien la sociedad establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser preventivos y detectivos los cuales se encuentran establecidos en el procedimiento para la gestión del riesgo.
 - ✓ **Controles preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
 - ✓ **Controles detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la sociedad tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, colaboradores, proveedores y contratistas de bienes o servicios.

- **Debida diligencia:** De un lado se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario al iniciar una relación con una contraparte y que está al alcance para reducir la posibilidad de incurrir en negligencia y en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales; de otro lado, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Contempla además de lo anterior, profundizar en el conocimiento de la contraparte, adoptando medidas adicionales y con mayor intensidad en cuanto a su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, para lo cual Emasivo solicitará información adicional, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía. Para efectos del presente documento se tendrán en cuenta los siguientes como factores de riesgo: contrapartes, colaboradores, proveedores y contratistas.
- **Financiación del terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte para la fabricación, adquisición posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando este último sea aplicable.
- **GAFI** (Grupo de Acción Financiera Internacional). Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional en contra de LA/FT/FPADM.
- **GAFILAT** (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el LA/FT/FPADM. Colombia es miembro activo de GAFILAT.
- **Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas

que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Jurisdicción:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde Emasivo desarrolla su actividad.
- **LA/FT/FPADM:** Abreviatura que se usa para hacer mención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Nacional o Internacionales vinculantes:** El Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, creado mediante el Decreto 4748 de 2010, en sesión del 17 de enero de 2020 decidió adoptar como obligatorias para el país la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, y la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y de Personas Catalogadas como Terroristas. De manera que las listas vinculantes para Colombia son: la lista vinculante del Consejo de Seguridad de la ONU y la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia.
- **Listas vinculantes:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- **Matriz de riesgo:** Es una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes. Sirve para analizar el nivel de riesgo actual, para comparar por nivel de riesgo inherente y residual, para proponer acciones concretas que propendan por disminuir la probabilidad o el impacto de los riesgos y para estimar el efecto que estas acciones tendrán sobre el nivel de riesgo de la empresa.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia a la persona encargada en la sociedad de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF	VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 31/05/2024
		PÁGINA 8 de 45

mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se describe en el presente Manual. Dicho oficial será designado por la AGA de la sociedad y su nombramiento constará en el Acta correspondiente.

- **Operación intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del tercero, o que por su número, cantidad o característica no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** este concepto incluye a las personas expuestas públicamente, según lo establecido en el Decreto 1647 de 2016. Se mantiene la categoría de PEP durante el periodo en que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su entrega del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la sociedad. Deben hacer parte del proceso del SAGRILAF.
- **Proveedor:** son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden para la compra de un bien o servicio.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de EMasivo, y que están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.


- **Riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio.
 - ✓ **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, colaborador, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la sociedad.
 - ✓ **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - ✓ **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
 - ✓ **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo inherente:** Es el riesgo propio de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.

- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

- **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas. Se realizarán a través de la página de la UIAF - SIREL como entidad voluntaria.

- **SAGRILAF:** Sigla del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que la compañía sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 31/05/2024
		PÁGINA 10 de 45

al riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la Ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

3. MARCO NORMATIVO

4.1. Marco Normativo Colombiano

- **Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades** (Circular Externa 100-000006 de 2016) Establece las actividades económicas que tienen altas posibilidades que se materialice el riesgo de LA/FT.
- **Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades** (Circular Externa 100-000005 de 2017) Regula la obligatoriedad de establecer un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT, según las características de cada empresa, los bienes y servicios que ofrece, su comercialización, las áreas geográficas donde opera.
- **Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades** (Circular Externa 100-000016 de 2020) Modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017) Con el objetivo de profundizar en la creación de políticas y matrices orientadas al cumplimiento del régimen de autocontrol y Gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, así como el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- **Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades** (Circular Externa 100-000004 de 2021) Modifica los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017) estableciendo los parámetros de Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT.
- **Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades** (Circular Externa

100-000011 de 2021) Adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000005 del 22 de noviembre de 2017) la cual tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción.


- **Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades** (Circular Externa 100-000015 de 2021) Modifica los numerales 2 y 5.3.2 del Anexo 1 de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre 2020) estableciendo las definiciones de beneficiario real, PEP, PEP extranjeras.

• **Ley 599 de 2000 (Código Penal).**

Artículo 323. Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

▪ **Ley. 599 de 2000 (Código Penal).**

Artículo 345. Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios Mínimos legales mensuales vigentes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 12 de 45

- **Ley 1708 de 2014** – Código de Extinción de Dominio.
- **Decreto 1674 de 2016**-Persona Expuesta Políticamente -PEP
- **Documento CONPES 3793** del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Tendrá plena aplicabilidad, cualquier otra norma que actualice, derogue o modifique las ya existentes y que se relacionen con el SAGRILAFT.

4.2. Marco Normativo Internacional

- **Estándar Internacional GAFI:** Listado de Recomendaciones de la GAFI y sus actualizaciones
- **El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** Parámetros para combatir el LA/FT y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los 16 países miembros (Entre ellos Colombia).
- **Convención de Viena de 1988:** Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67/93 - Sentencia. C-176/94).
- **Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989:** (Aprobado por la Ley 808/2003 - Sentencia C-037/2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la Ley 800/2003 - Sentencia C-962/2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la Ley 970/2005 - Sentencia C-172/2006).

4. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Como parte integral de la prevención y control de este riesgo, Emasivo identificará los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, realizando mediciones y evaluando los riesgos asociados, Definirá e implementará planes de gestión adecuados que sirvan como control en la mitigación del riesgo, junto a un posterior monitoreo. Teniendo presente siempre que, a mayor riesgo, mayores deben ser las medidas implementadas. Los riesgos han sido determinados a través del documento denominado matriz de riesgos.

5.1. Factores de Riesgo

Son aquellos agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una organización, los cuales deben ser tenidos en cuenta para identificarlos en las operaciones que realice Emasivo. Se tendrá como principales fuentes de riesgo a:

- Accionistas
- Colaboradores
- Proveedores
- Actividades, bienes y/o servicios

Estas fuentes pueden ser activadas por diferentes situaciones, entre otras:

- a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b) Recurrencia de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- c) Adquirir bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- d) Aceptar nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- e) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental.

5.2. Riesgos Empresariales

La ocurrencia de las conductas de LA/FT/FPADM representa diferentes riesgos que pueden afectar el normal funcionamiento de Emasivo. El principal riesgo es la utilización de la sociedad como mecanismo facilitador, por ello se presentan los riesgos derivados de este:

- De contagio
- Financiero
- Legal
- Operativo
- Reputacional


5. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Conscientes que la puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política, se ha determinado por parte de Emasivo que los siguientes procedimientos son una regla de conducta que orienta la actuación de la Sociedad, sus colaboradores, socios, representante legal y demás contrapartes.

6.1. Diseño

El Oficial de Cumplimiento acompañado por los procesos que hacen parte de Emasivo, inició la construcción del SAGRILAFT, teniendo en cuenta el conocimiento del giro ordinario de los negocios de la sociedad, sus características propias, las actividades y jurisdicción de estas; a fin de conocer sobre los posibles riesgos y su materialización por los delitos de LA/FT/FPADM.

6.2. Matriz de Riesgos

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 14 de 45

a) El Oficial de Cumplimiento elaboró una matriz de riesgos a partir de la información obtenida por los diferentes procesos de Emasivo, lo anterior con el fin de identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que podría verse expuesta, conforme a los factores del riesgo identificados.

b) Para la elaboración de la matriz de riesgos se utilizó la metodología que se explica en el procedimiento denominado “Gestión del Riesgo – SAGRILAFT”

c) En la matriz de riesgos se identificaron los riesgos inherentes a LA/FT/FPADM derivados de la compra de bienes y servicios, arrendamiento de infraestructura, arrendamiento de vehículos, suministro de herramientas y alquiler de equipos, asesorías, proveedores, prestación del servicio, interrelación empresarial, sector transporte y bienestar colectivo.

d) En la matriz de riesgos se realizó una calificación cuantitativa acorde al riesgo inherente.

e) Se establecieron en la matriz de riesgos los controles adecuados y su aplicación a los factores de riesgo de LA/FT/FPADM con el fin de mitigar cada uno de los riesgos evidenciados.

f) Una vez establecidos los controles necesarios, se realizó una calificación del riesgo residual.

g) Se elaboró el mapa de calor que muestra gráficamente la calificación del riesgo inherente y residual.


6.3. Política SAGRILAFT

Partiendo de los hallazgos de la matriz de riesgos y la normatividad vigente en la materia, se elaboró la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cuyo contenido determina los lineamientos que debe adoptar Emasivo para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir, y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

6.4. Aprobación

a) El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de Emasivo presentaron para aprobación de la AGA el SAGRILAFT, representado físicamente en los documentos denominados POLITICA SAGRILAFT y MANUAL SAGRILAFT.

b) Mediante Acta No. 020 del 22 de mayo de 2024, la AGA aprobó el SAGRILAFT en su versión 1, presentado por el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento de


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 15 de 45

Emasivo.

- c) El SAGRILAFT se implementó en Emasivo a partir del 31 de mayo de 2024.
- d) Mediante Acta No. 027 del 23 de mayo de 2025, la AGA aprobó la actualización del SAGRILAFT y sus documentos en versión 2, presentados por el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento de Emasivo.
- e) Cualquier modificación a los documentos denominados POLITICA SAGRILAFT y MANUAL SAGRILAFT, serán autorizados única y exclusivamente por la AGA de Emasivo.

6.5. Auditoría y Cumplimiento

- a) Con el fin de asegurar que Emasivo cuente con una persona responsable de la administración del SAGRILAFT, el 22 de noviembre de 2023 mediante Acta 018, se designó el Oficial de Cumplimiento nombrado por la AGA, quien realizará el seguimiento al cumplimiento de lo establecido tanto en la política del SAGRILAFT, como en el presente Manual y las normas de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- b) Para ser Oficial de Cumplimiento de Emasivo se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) contar con un título profesional, (ii) acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del LA/FT/FPADM, adicionalmente, deberá acreditar conocimientos en la materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM mediante cualquier programa de capacitación que ofrezca certificación.
- c) Transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento principal, el Representante Legal de Emasivo deberá remitir un escrito dirigido a la Delegatura para Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades informando el nombre, tipo de documento y número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal. El documento que se remita a la Superintendencia de Sociedades debe ir con una consignación expresa en la que se certifique que los requisitos exigidos por la norma son cumplidos a cabalidad por la persona designada y con dos anexos; la hoja de vida de la persona designada y copia del acta por medio de la cual se designó, o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.
- d) Emasivo, el Representante Legal y la AGA dispondrá de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 16 de 45

6.6. Divulgación y Capacitación

a) El SAGRILAFT será divulgado al interior de Emasivo, a sus colaboradores y en general a todas las partes interesadas que considere deban conocer el SAGRILAF, como mínimo una (1) vez al año.

b) La Política y el Manual del SAGRILAFT estarán disponibles en la página web <https://www.emasivo.com/> con el fin de que sean consultados por cualquier persona, y por quien cuente con un vínculo vigente con la Sociedad o se encuentre interesado en tenerlo.

c) Durante el proceso de vinculación de terceros a Emasivo, se les informará que en la página Web de la sociedad encontrarán la Política y Manual del SAGRILAFT.

d) El oficial de Cumplimiento será el encargado de brindar capacitación a sus colaboradores, socios y en general a todas las partes interesadas que considere deban conocer el SAGRILAFT, con un nivel de extensión y profundidad, conforme el nivel del riesgo determinado.

e) El Oficial de Cumplimiento tendrá bajo su custodia los registros de las capacitaciones, de tal manera que se puede identificar los nombres de los funcionarios que realizaron la capacitación, la fecha y los asuntos tratados.

f) Durante el proceso de inducción para los colaboradores que ejerzan labores que tengan mayor relación con el cumplimiento del presente Manual, recibirán dentro de su proceso de inducción una capacitación personalizada sobre el SAGRILAFT en Emasivo.

g) El Oficial de Cumplimiento deberá realizar evaluaciones a los colaboradores para verificar tanto los conocimientos, como la cultura del SAGRILAFT en Emasivo como mínimo una vez al año.

h) Los canales de comunicación interna de Emasivo podrán ser utilizados racionalmente por parte del Oficial de Cumplimiento para divulgar material de interés relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM.

i) Como resultado de la divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa y el contenido y la forma como debe reportarse.

6.7. Asignación de Funciones

Por medio del presente Manual, se establece y se asigna de manera clara e inequívoca, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

Las siguientes funciones y facultades son reglas de conducta que orientan la actuación de Emasivo, sus colaboradores, accionistas, Representante Legal y demás contrapartes y/o terceros. Para Emasivo es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere la participación de todos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.


Las siguientes funciones y otras indicadas en este Manual, deben ser cumplidas y atendidas por todos, en la forma y modo indicada.

6.7.1. Asamblea General de Accionistas

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, es por ello, que se establecen las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Establecer y Aprobar para Emasivo la Política SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b) Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- c) Conocer las demás actualizaciones al SAGRILAFT, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de la Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que Emasivo, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la normatividad vigente y en el SAGRILAFT.

6.7.2. Representante Legal

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 18 de 45


- a) Presentar junto al Oficial de Cumplimiento para aprobación de la AGA, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la AGA, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la AGA los reportes, solicitudes y alertas que considere que deben ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responde a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FAPDM adoptada por la AGA.

6.7.3. Revisoría Fiscal

- a) Deberá garantizar que las operaciones, negocios y contratos que celebre Emasivo, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por la AGA.
- b) Deberá dar cuenta por escrito a la AGA o al Representante Legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- c) Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos en el procedimiento de gestión del riesgo.
- d) Deberá rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.

6.7.4. Oficial de Cumplimiento

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año Informes a la AGA sobre la ejecución del SAGRILAFT, estos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión y de la administración de Emasivo, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada (1) año. Para ello deberá presentar a la AGA, según el caso, las propuestas y justificaciones de los

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 19 de 45

correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, y los informes que presente el revisor fiscal en relación con el SAGRILAFT y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a Emasivo.

h) Le corresponde al Oficial de Cumplimiento convocar al Representante Legal para que una vez al año se realice una revisión de la matriz con el fin de identificar nuevos riesgos.

i) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.

j) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFT.

k) Realizar la evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Emasivo.

l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Externa.

6.7.4.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento de Emasivo

a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM.

b) Tener comunicación directa con la AGA y depender directamente de este órgano social.


c) Contar con conocimientos suficientes en material de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de Emasivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

d) No pertenecer a cargos o equipos directivos, a la AGA, tampoco de Auditoría Interna o al Revisor Fiscal o control interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Emasivo.

e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas.

f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. Debida diligencia del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 20 de 45

Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

5.8. Auditoría

Los responsables de realizar las auditorías al SAGRILAFT de Emasivo, deberán:

- a) Incluir en el programa anual de Auditoría (Interna o Externa), la evaluación de la eficiencia y cumplimiento del SAGRILAFT.
- b) Informar al Oficial de Cumplimiento y a la Administración de Emasivo, las deficiencias detectadas y oportunidades de mejora con relación al SAGRILAFT, así como los compromisos para el cierre de brechas.
- c) Informar los resultados de la revisión del SAGRILAFT al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quienes a su vez la socializaran con la AGA.

5.8.1. Responsabilidades de los colaboradores de Emasivo.

- a) Todos los colaboradores que hacen parte de la sociedad deberán gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.
- b) Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores asistir a las capacitaciones o inducciones del SAGRILAFT que programe el Oficial de Cumplimiento.
- c) Todos los colaboradores deben velar porque se cumpla el presente Manual, los procedimientos, instrucciones y demás documentos relacionados con el SAGRILAFT (consulta en listas, vinculación de nuevos colaboradores, actualización de la información, confirmación de la información, debida diligencia, visitas, controles, inducciones, capacitaciones, señales de alerta, reportes, entrega de información, entre otros).
- d) Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento Señales de Alerta relacionadas con sus contrapartes y colaboradores para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

5.8.2. Conflicto de Intereses

Si alguno de los colaboradores de Emasivo se enfrenta a conflictos de interés relacionados con análisis y decisiones de riesgos LA/FT/FPADM, deberá dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato y al oficial de cumplimiento, quienes evaluarán la situación en conjunto para que se tomen las decisiones pertinentes.

Dentro del esquema de las mejores prácticas de administración de riesgo, enfocada a impulsar la productividad y eficiencia de los procesos operativos, ante situaciones en que se deba decidir de forma inmediata o sin el debido registro de lo estipulado en este Manual, se evaluará la situación y las contrapartes involucradas, en el contexto de las características particulares con base al nivel de riesgo LA/FT/FPADM, transaccionalidad, ubicación geográfica y tipo de servicios o productos que manejan.

En Emasivo podrían presentarse conflictos de interés en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM, en los casos en que se detecte una operación inusual o de una operación sospechosa. Se considera un conflicto de interés:

- a) Cuando un colaborador en representación de Emasivo, realiza o gestiona actos o contratos con su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- b) Con la vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

5.9. Manejo de Caja Menor

Emasivo no cuenta con Caja Menor, sin embargo, en caso de llegar a requerirse, la constitución de la Caja Menor de Emasivo, se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Responsable del manejo
- Cuantía máxima autorizada
- Destinación
- Funcionamiento y manejo de la Caja Menor
- Límites
- Reembolso
- Legalización
- Prohibiciones
- Controles de la Caja Menor

5.9.1. Responsable del Manejo de la Caja Menor

El responsable del manejo y control estará capacitado para la adecuada administración y seguimiento de ésta, y deberá poseer conocimientos básicos en: contabilidad, retenciones en la fuente y funcionamiento de cajas menores. El responsable de Caja Menor velará por el correcto manejo y utilización de los recursos, deberá actuar de conformidad con la ley y responderá por la legalización oportuna y el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar. Cuando el responsable del manejo de la Caja Menor haga uso de sus vacaciones o licencias, su jefe inmediato deberá remitir a la Gerencia Financiera un correo, dando a conocer el motivo y el período de ausencia del responsable del manejo de la Caja Menor, para

que, se encargue a otro colaborador con las mismas calidades del responsable principal en su ausencia.

Tanto para el inicio como para la terminación del encargo, se requiere de la entrega del dinero y documentos soporte mediante arqueo y acta debidamente suscrita. Dichos documentos deberán ser remitidos en original a la Gerencia Financiera.

5.9.2 Cuantía Máxima Mensual Autorizada

La cuantía mensual de los recursos asignados a la Caja Menor será hasta por tres (3) S.M.M.L.V., con el fin de tener un mayor control de las transacciones realizadas y evitar algún tipo de operación sospechosa o inusual.

5.9.3 Límites

- Queda restringida cualquier compra que supere la cuantía autorizada para gastos con recursos de la Caja Menor.
- El responsable de la Caja Menor deberá tener en cuenta al momento de la autorización para el gasto de recursos con cargo a la Caja Menor, que éstos correspondan a gastos no recurrentes, que se generen en diferentes períodos y con variedad de proveedores, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al objeto para lo cual fue constituida la Caja Menor.
- El responsable de la Caja Menor deberá verificar los valores y montos que autoriza, teniendo en cuenta los descuentos establecidos a los que haya lugar, tales como retención en la fuente, IVA e ICA.
- Para la solicitud de autorización de nuevos recursos a través de la Caja Menor, el colaborador que los requiera deberá encontrarse al día con las legalizaciones anteriores.

5.9.4 Destinación de Recursos

Los recursos asignados a la Caja Menor únicamente pueden utilizarse para la realización de compras urgentes, necesarias, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, para la sociedad, dentro de los cuales, sin ser taxativos, se mencionan los siguientes:

Concepto	Gasto Específico
Materiales y suministros	Compra de materiales y suministro de elementos menores

Impresos	Impresión de documentos cuando sea totalmente necesario y en el momento no se cuente con algún tipo de recurso
Comunicaciones	Atender servicios específicos de mensajería
Restaurante y cafetería y/o servicios de limpieza	Atender servicios de alimentación en caso de reuniones y/o comités directivos. Servicios de limpieza.

a) Adquisición de Bienes y Servicios

- ✓ Transporte de mensajería correspondiente a traslados directamente relacionados con el desempeño de las funciones de Emasivo, en aquellos casos en los que no se disponga de un contrato para la prestación de este servicio.
- ✓ Gastos necesarios para la realización de reuniones, comités y/o mesas de trabajo, entre otras actividades propias del que hacer de Emasivo y aquellas lideradas por las Gerencias de Emasivo.
- ✓ Gastos notariales.
- ✓ Fotocopias cuando Emasivo no disponga de un contrato que cubra este servicio, o se trate de diseños especiales.
- ✓ Otros gastos no previstos necesarios para la operación, que cumplan con la naturaleza de lo permitido para el uso de los recursos de la Caja Menor, la cuantía asignada y la urgencia manifestada.

b) Compras

- ✓ Compra de bienes de uso administrativo cuando Emasivo no disponga de un contrato que cubra o provea estos bienes.

5.9.1.1. Manejo de los Recursos

El responsable de la Caja Menor deberá registrar los movimientos derivados de las operaciones de Caja Menor, como son: ingresos de apertura y reembolsos, egresos, pagos, reintegros, solicitudes de reembolso y cierre presupuestal, atendiendo las directrices que imparta la Gerencia Financiera.

Las transacciones de Caja Menor deben ser registradas al momento de generar movimiento del dinero, con el fin de asegurar que la información de dicho archivo se encuentre actualizada y refleje los saldos reales de la Caja. Teniendo en cuenta que en ocasiones se pueden presentar dificultades con el archivo, las redes internas u otros factores que impiden el registro inmediato de las transacciones, se considera, para casos excepcionales, un plazo máximo de registro de tres (3) días hábiles siguientes a la generación del hecho económico o de la radicación del soporte de

pago al responsable de la Caja Menor, situación que deberá indicarse en el formato de recibo de caja provisional.

La adecuada clasificación de gastos en cada rubro presupuestal asignado estará a cargo del responsable de la Caja Menor, teniendo en cuenta el perfil requerido. Lo anterior, sin perjuicio de las observaciones y/o recomendaciones que realice la Gerencia Financiera.

El responsable de la Caja Menor tiene la obligación de conocer y descontar a los proveedores, las retenciones en la fuente, ICA e IVA del orden nacional, distrital y territorial a que haya lugar y responderá en los eventos de retener un menor valor del correspondiente.

5.9.1.2. Seguridad para el manejo de los recursos

La Empresa suministrará los elementos necesarios al responsable de la Caja Menor de modo que se adopten las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección y buen uso de los recursos, estableciendo mecanismos de control, tales como:

- **Caja Fuerte.** El responsable de la Caja Menor deberá hacer uso de una caja fuerte suministrada por la Gerencia Financiera para la custodia del efectivo y los dispositivos asignados para el manejo de los recursos de la Caja Menor. La caja fuerte debe ser ubicada en el puesto de trabajo del responsable de la Caja Menor.

No se deberán manejar recursos en efectivo si no se dispone de la caja fuerte.

Se deben implementar claves seguras para la apertura de la caja fuerte y por ningún motivo la clave debe ser manejada por personas diferentes al responsable de la Caja Menor.

Periódicamente se debe cambiar la clave, dependiendo de las necesidades, ya sea por control o por periodos de encargos o cambios de responsables. Se recomienda realizar el cambio de clave al menos 2 veces al año.

- **Verificación de saldos.** El responsable de la Caja Menor debe verificar constantemente los saldos de acuerdo con el archivo de control, el cual debe ser guardado de manera separada de cualquier otro recurso en efectivo.

- **Puesto de trabajo del responsable de la Caja Menor.** El puesto de trabajo del responsable debe estar aislado del área de atención al público, en donde los terceros de Emasivo solo tengan acceso bajo autorización.
- **Software.** El equipo del responsable de la Caja Menor debe tener acceso controlado a páginas de internet que imposibiliten la comunicación vía correo electrónico personal (Hotmail, Gmail, Yahoo!, Facebook, etc.), Chats (Messenger MSN, Yahoo! Messenger, etc.); o portales similares, contar con herramientas de control de software malicioso: antivirus, antispyware y los backup periódicos y actualizaciones de los parches de seguridad estarán a cargo del área de TIC.

La **conexión a las actividades financieras** para la realización de las operaciones deberá efectuarse únicamente desde las direcciones IP fijas que la entidad autorice para transar, la cual se recomienda sea asociada al equipo de cómputo a través del cual se realicen las transacciones bancarias. Estas direcciones IP fijas deben ser inscritas previamente en la entidad financiera. Tanto el equipo de cómputo como el puesto de trabajo asignado al responsable de la Caja Menor deben ser utilizados única y exclusivamente por éste.

5.9.2. Funcionamiento y Manejo

El Funcionamiento y manejo de la Caja menor se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:


5.9.2.1. Solicitud y aprobación de los gastos por caja menor

Cuando se requiera que un bien o servicio sea pagado con recursos de la Caja Menor, el área o dependencia solicitante, remitirá la solicitud firmada por el jefe inmediato del área solicitante al responsable de la Caja, quien aprobará el gasto respectivo una vez revisada su consistencia con lo aquí establecido y la normativa que aplique. Dicha solicitud deberá presentarse con los documentos de soporte, que sustenten el requerimiento y justificación de la necesidad.

5.9.2.2. Requisitos de factura o documento soporte

Los comprobantes de soporte deberán reunir los requisitos mínimos de respaldo a continuación detallados:

- Estar denominada expresamente como factura de venta o documento soporte
- Nombre del beneficiario e identificación con número de NIT y/o No. de Cédula de Ciudadanía
- Lugar y fecha de Expedición del documento de identificación
- Detalle y especificación del gasto con cargo a los recursos de la Caja Menor

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 26 de 45

- Valor de la compra del bien o servicio, en letras y números.
- Firma del proveedor y/o vendedor del bien o servicio.

Cuando sea necesario que la compra la realice un servidor distinto al responsable de la Caja Menor; este movimiento deberá soportarse mediante la expedición de **recibos provisionales de Caja Menor**, los cuales deberán ser legalizados en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso.

Los **recibos provisionales** deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar enumerados consecutivamente.
- No destruir ningún recibo. Siempre se debe evidenciar la trazabilidad de éstos durante la vigencia.
- Ningún recibo debe contener tachones o enmendaduras.
- Deberán diligenciarse con esfero y no se admiten en un mismo recibo colores de tintas diferentes.
- Cuando se presenten errores en su diligenciamiento, se deberá anular con un sello sobre el recibo y continuar con el siguiente.
- Utilizar un sello de LEGALIZADO o CANCELADO sobre los recibos legalizados por el responsable de la Caja Menor.

Nota 1: Todo gasto de la Caja Menor deberá contener la siguiente información: concepto del gasto, valor en letras y números, fecha de pago, firma de quien recibió el bien o servicio, firma del responsable del manejo de la Caja Menor.

Nota 2: Cuando el solicitante en desarrollo de sus funciones tenga que realizar actividades en zonas en las cuales no existan establecimientos de comercio que expidan facturas y que por extrema necesidad tengan que adquirir elementos con fondos de caja menor, dicho gasto se puede legalizar mediante la elaboración de un documento equivalente a recibo de pago.

5.9.2.3. Legalización

Los recursos de la Caja Menor deben ser legalizados dentro del mismo mes en que se efectúan. Una vez se legalicen estos gastos, el responsable de la Caja Menor deberá tramitar nuevamente el reembolso por el valor correspondiente y conforme a los soportes que sustenten la legalización. Para proceder con la legalización se debe presentar ante el responsable de la Caja Menor la relación de gastos con los correspondientes anexos, como recibos y/o las facturas originales que cumplan con los requisitos mínimos de ley, correspondientes al mes en que se están legalizando. Una vez cumplido con lo anterior, el responsable del manejo de la Caja Menor procederá a su legalización dentro de los cinco primeros (05) días hábiles del mes siguiente.

5.9.2.4. Reembolso

El reembolso de la Caja Menor de Emasivo se realizará por el valor de los gastos legalizados en el respectivo mes y/o en caso fortuito que se haya consumido más del setenta por ciento (70%) del monto total asignado, anexando todos los soportes originales con la fecha del período en que se está solicitando el reembolso.

Para hacer efectivo el reembolso se deberá contar previamente con la debida legalización; posteriormente, se obtendrá la aprobación por parte de la Gerencia Financiera, atendiendo a los siguientes requisitos:

- Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los proveedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo que se está legalizando y solicitando el reembolso.
- Que los documentos no presenten enmendaduras o tachones.
- Los reembolsos se hacen en cuantía de los gastos realizados, sin que estos excedan el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual y/o cuando se haya agotado más del 70% del fondo de la Caja Menor; lo que ocurra primero.
- Los pagos sometidos a retención en la fuente les serán aplicadas las retenciones debidas conforme la tabla de retenciones vigente.

5.9.3. Prohibiciones

Cualquier gasto que sea reembolsado con cargo a los recursos de la Caja Menor distinto de los estipulados en el presente documento, será responsabilidad de quien maneja la Caja Menor.

Adicionalmente, se prohíbe autorizar pagos con recursos de la Caja Menor, que presenten la siguiente finalidad:

- ✓ Legalizar hechos cumplidos
- ✓ Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- ✓ Autorizar pagos de gastos que no estén contemplados en los rubros establecidos.
- ✓ Reconocer o autorizar pagos por concepto de servicios personales y contribuciones que establece la ley sobre la nómina y pensiones.
- ✓ Cambiar cheques o efectuar prestamos con los recursos de la Caja Menor.
- ✓ Presentar recibos, facturas y /o comprobantes con enmendaduras o tachones.

- ✓ Autorizar pagos con recursos de la Caja Menor por concepto de obligaciones contractuales adquiridas por parte de la Empresa.
- ✓ Adquirir bienes o elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Empresa.
- ✓ Autorizar pagos con recursos de la Caja Menor, con documentos que no cumplan con los requisitos establecidos en este documento.
- ✓ Autorizar pagos recurrentes de servicios públicos con cargo a recursos de la Caja Menor.

5.9.4. Arqueo

El responsable de Caja Menor debe estar atento a los arqueos periódicos y sorpresivos, en los cuales se realiza el conteo físico, control y seguimiento a cada uno de los rubros, con el objeto de garantizar el manejo responsable de los recursos asignados a la Caja Menor, garantizando que las operaciones se encuentren debidamente sustentadas y los registros sean oportunos y adecuados. Al realizarse arqueos de Caja Menor, en caso de que se presente sobrantes o faltantes, se procederá a realizar las investigaciones a las que haya lugar.

6. ETAPAS DEL SAGRILAFT

Consientes que la puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política SAGRILAFT, se ha determinado por parte de Emasivo que los siguientes procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, descritos más adelante son una regla de conducta que orienta la actuación de Emasivo, sus colaboradores, accionistas, representante legal y demás vinculados o partes interesadas.


7.1. Identificación

a) Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos realizado durante el diseño del SAGRILAFT, para la elaboración de la matriz de riesgos se tuvo en cuenta la posible materialización de los riesgos y la actividad propia de la empresa, de esta manera de acuerdo con la tipología del delito y considerando otros factores se realizó un estudio riguroso de identificación de los riesgos aplicables a Emasivo para el momento del diseño del SAGRILAFT.

b) Se tienen en cuenta para la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM las condiciones geográficas, las condiciones de pago y los canales utilizados.

c) En caso de la exploración de una nueva unidad de negocio será necesario que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal realicen una revisión y análisis de los riesgos que puede representar de cara al LA/FT/FPADM.

d) Emasivo ha realizado un estudio de priorización de control y monitoreo del riesgo en su matriz de riesgo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 29 de 45

e) Le corresponde al Oficial de Cumplimiento una vez al año realizar una revisión de la matriz con el fin de identificar nuevos riesgos.

f) Cada uno de los colaboradores es parte activa del SAGRILAFT y será fundamental para que haga parte de la identificación del riesgo, comunicándole al Oficial de Cumplimiento por los canales establecidos, el hallazgo de nuevos riesgos, quien deberá documentar la información de los riesgos identificados para realizar su respectiva revisión.

7.2 Medición

a) La metodología para realizar la medición del riesgo de LA/FT/FPADM es la que se encuentra determinada en el Procedimiento para la Gestión del Riesgo, El cual tiene como fin determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse o repetirse.

7.3. Control

a) El control establecido para cada uno de los riesgos corresponde a una respuesta directamente proporcional al riesgo que representan.


b) Por parte del proceso de Financiera se deben realizar revisiones mensuales con el fin de detectar Operaciones Inusuales, así como los contratos suscritos durante el período. Una vez detectado, el proceso establece comunicación con el Oficial de Cumplimiento para ponerlo en conocimiento.

c) La debida diligencia y la debida diligencia intensificada son un control fundamental para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM.

d) Los contratos que se emplean en Emasivo deberán incluir una cláusula SAGRILAFT, que faculta a la sociedad a terminar la relación en caso de novedades en listas vinculantes o restrictivas, así mismo le brinda la facultad de auditar la aplicación del SAGRILAFT a la contraparte y/o Tercero y adicionalmente incluye una declaración juramentada de origen de fondos e indemnidad a favor de Emasivo en caso de perjuicios por posibles vínculos u omisiones con LA/FT/FPADM.

7.4 Monitoreo

a) El Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal realizará una revisión anual de los mapas de calor en los que se encuentran ubicados los diferentes riesgos, específicamente una comparación entre la evolución que tenga el riesgo inherente y el residual.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 30 de 45

- b) El Oficial de Cumplimiento contará con una lista de chequeo de uso propio de su cargo con el fin de realizar una revisión anual al cumplimiento y funcionamiento del SAGRILIFT, pudiendo tomar las medidas necesarias de acuerdo con las conclusiones que evidencie de la revisión que realice.
- c) La calificación del riesgo residual siempre deberá estar en los niveles de Riesgo permitidos por Emasivo a través del Procedimiento para la Gestión del Riesgo

7. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto Emasivo, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Emasivo aplicará los siguientes procesos de Debida Diligencia conforme al riesgo que ha establecido para cada una de sus Contrapartes.

Para determinar el alcance de la Debida Diligencia, se utilizó un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la posible materialización y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretende desarrollar, así como sus Contrapartes, jurisdicción y demás características particulares de Emasivo, garantizando que el proceso de Debida Diligencia será el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio.

8.1. Debida Diligencia

Todo tercero con interés en tener relación alguna con Emasivo, indistintamente de si lo realiza en calidad de vínculo comercial, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, tales como Accionistas, colaboradores, clientes, contratistas o proveedores (terceros), deberán someterse a un proceso de debida diligencia como se detalla en cada una de las descripciones.

8.1.1. Clientes, proveedores o contratistas nacionales o extranjeros

- a) **Debida Diligencia Mínima:** Para los clientes no frecuentes, se surtirá una debida diligencia mínima que consistirá en solicitar al tercero el nombre y número de identificación.
- b) **Debida Diligencia:** Este proceso se surte para los demás terceros, previo a su vinculación formal a la sociedad, que consistirá en la entrega por parte del tercero de los siguientes documentos:

- Diligenciamiento de “formulario de vinculación” brindado por Emasivo con la declaración de origen de fondos firmada por la Contraparte.
- Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días, para personas jurídicas.
- Cédula o documento de identificación para extranjeros.
- Certificación Bancaria con vigencia no mayor a 60 días
- Referencia Comercial
- Último Balance Financiero y Estado de Resultados, para personas jurídicas.
- Como parte del proceso de actualización de información, anualmente se deberán remitir la totalidad de documentos actualizados por parte de cada cliente y proveedor. Emasivo se reserva el derecho a seguir teniendo relación comercial con el cliente y/o proveedor que no actualice la información oportunamente; adicional, el proceso responsable le informará al Oficial de Cumplimiento quien podrá tomar medidas como el bloqueo de clientes y/o proveedores ante la ausencia de actualización de información.

8.1.2. Accionistas

8.1.2.1. Conocimiento de accionistas actuales

Todos los accionistas registrados en el libro de accionistas de Emasivo, a la fecha de publicación del manual requerirán ser validados en las listas vinculantes.

Sin embargo, no requerirán presentar la información definida para accionistas nuevos o potenciales. Esta disposición no aplicará para nuevos accionistas cuya condición resulte de un proceso de sucesión.

8.1.2.2. Conocimiento de accionistas nuevos o potenciales

Cuando Emasivo lleve a cabo una emisión y colocación de acciones, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del accionista potencial comienza desde el momento en que una persona natural o jurídica pretende adquirir acciones emitidas por Emasivo.
- Quienes fueren indicados como adquirentes de las acciones, deberán identificar de manera clara y previa a la solicitud de inscripción de la transferencia de acciones al o los beneficiarios reales y finales de tales entidades, así como el origen y la licitud de los recursos dinerarios propios de su actividad económica, por lo cual deberá diligenciar por completo el formato de vinculación y entregar los soportes de los documentos allí señalados.

- En los casos de inversionistas con dependencia económica de un tercero, se deberá solicitar la documentación de quien provengan los recursos para la inversión.
- Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 13 de los estatutos sociales.

8.1.3. Colaboradores

8.1.3.1. Vinculación de colaboradores nuevos

Para el cumplimiento de conocimiento del colaborador de Emasivo, se tendrá en cuenta lo establecido en el “Procedimiento de Selección y Contratación”, y adicional se deberá realizar: Identificación de potencial conflicto de interés generados por su vínculo con Emasivo.

- Identificación de PEP.
 - Identificación de otras actividades desarrolladas por el colaborador.
 - Obligación de informar al Oficial de Cumplimiento acerca del proceso de selección del candidato, a fin de realizar la consulta en las listas vinculantes correspondientes.
- La persona encargada de la contratación verificará que la documentación entregada por el colaborador potencial se encuentre completa.
 - Cuando tenga toda la documentación, la persona encargada de la contratación debe verificar que la información incluida en el formulario de vinculación coincida con los soportes entregados. De esta verificación, se deberá dejar soporte de la revisión realizada.
 - La persona encargada de la contratación deberá informar al Oficial de Cumplimiento los datos de la persona para que éste lleve a cabo el proceso de consulta en listas vinculantes de conformidad con lo establecido en este procedimiento.
 - En el evento en que no haya coincidencias completas como resultado de la verificación en listas se podrá proceder a la contratación del candidato elegido.
 - La persona encargada de la contratación deberá verificar que el contrato que firme el candidato tenga incluida la cláusula SAGRILIFT diseñada para tal efecto.
 - En el evento en que exista una coincidencia positiva en la búsqueda, el Oficial de Cumplimiento realizará las verificaciones correspondientes e informará si es posible o no proceder a su contratación.
 - En caso de que se trate de una coincidencia con la lista OFAC o en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, no se podrá establecer relación alguna con la contraparte y se informará de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento seguirá el “Procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas” definido por Emasivo; y una vez cumplidas las validaciones correspondientes, en caso de rechazo de la vinculación del tercero, éste procederá a informar al proceso solicitante sin especificar el detalle de la situación.

8.1.3.2. Actualización de la información de los colaboradores

- El proceso de Talento Humano solicitará a los colaboradores actualizar su información relevante de forma anual y creará los mecanismos para tal fin. En caso de existir alguna información que merezca ser analizada, se informará al Oficial de Cumplimiento, para que éste realice la investigación correspondiente, dejando documentado el análisis.
- Adicionalmente, mínimo cada dos (2) años el proceso de Talento Humano, remitirá al Oficial de Cumplimiento, el listado de los colaboradores con cargos administrativos relevantes de Emasivo, incluyendo como mínimo el nombre completo, el número del documento de identificación, fecha de nacimiento y cargo, con el fin de llevar a cabo el proceso de verificación en listas vinculantes.

8.1.4. Aliado Estratégico

En consideración al objeto social principal de Emasivo se establece que, para efectos de llevar a cabo inversiones en otras sociedades, se deberá llevar a cabo previamente un estudio de Debida Diligencia.

En el informe de debida diligencia se deberán incluir por lo menos las siguientes consideraciones:


- Se debe indagar sobre los antecedentes legales del posible aliado estratégico.
- Se debe indagar sobre los antecedentes legales: demandas, sanciones, investigaciones a favor o en contra, si respecto de alguna persona relacionada se ha proferido una sentencia condenatoria en firme sobre el delito de LA/FT, cualquiera de los delitos fuente de los anteriores o se haya procedido una acción de extinción de dominio sobre algún bien, cuyo titular sea la empresa o persona relacionada.
- Se debe indagar si se trata de un sujeto obligado a la implementación del SAGRILAFT, en caso afirmativo, se solicita la certificación de implementación.
- Se debe indagar sobre el beneficiario final del posible aliado estratégico.
- Se deberán incluir las siguientes preguntas:
 - ¿La compañía cuenta con un Manual de Gobierno Corporativo? ¿Cuándo fue su última actualización?
 - ¿La compañía cuenta con un Manual o Código de Ética? ¿Cuándo fue su última actualización?
 - ¿La empresa realiza transacciones en efectivo? En caso afirmativo, ¿en qué porcentaje?
 - ¿Cuáles son sus principales clientes?
 - ¿Cuáles son sus principales proveedores?
 - ¿De qué lugares del país o del extranjero provienen los ingresos y se realizan sus egresos?
 - ¿La compañía cuenta con un modelo para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM que incluya políticas y procedimientos claros y documentados?

- ¿Algún socio o administrador de la compañía ostenta algún cargo público, administra recursos públicos o goza de reconocimiento público? En caso afirmativo, se debe detallar la información.
 - ¿La compañía incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, o realiza alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione?
 - ¿La Compañía o algún socio o administrador de la misma ha sido incluido en alguna lista para el control de LA/FT administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas?
 - ¿Algún socio o administrador de la compañía ha sido condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos de LA/FT, de sus delitos fuente y de actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo cómo ha sido sujeto involucrado en un proceso de extinción de dominio dentro del marco de las normas penales vigentes?
- El funcionario encargado del análisis de la inversión deberá informar al Oficial de Cumplimiento el listado de las personas, naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, para efectos de verificarlas en listas restrictivas de conformidad con lo establecido en este manual:
 - Nombre completo de la persona natural o denominación o razón social de la persona jurídica correspondiente.
 - Socios o accionistas para personas jurídicas.
 - Miembros principales y suplentes de Junta Directiva o del máximo órgano social para personas jurídicas.
 - Representante(s) Legal(es) para personas jurídicas, principales y suplentes.
 - El Oficial de Cumplimiento emitirá su concepto respecto al análisis de la información al funcionario encargado del análisis de la inversión.
 - No se podrán realizar inversiones en la sociedad cuando en el resultado de la verificación se identifique alguna coincidencia en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU o en la lista OFAC.
 - Lo anterior, deberá quedar documentado.

- Cuando se decida invertir en sociedades que se dediquen a actividades de alto riesgo o que se encuentren en jurisdicciones de alto riesgo, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un monitoreo en fuentes públicas de información.
- No podrán efectuarse inversiones sobre predios o bienes, sobre los cuales exista evidencia que hayan sido sometidos a extinción de dominio, su tradición o propietarios se hayan indiciado o involucrado en procesos relacionados a LA/FT/FPADM, blanqueamiento de capitales, narcotráfico, soborno, corrupción y cualquier delito fuente. Tampoco podrán efectuarse inversiones, si al requerir la financiación por parte de una entidad del sistema financiero, el origen de los bienes genera alguna alerta o rechazo, incluso si la compañía tuviera la capacidad de adquirirlo con recursos propios.
- En el evento en que se identifique información negativa relevante que pueda comprometer la reputación de Emasivo o cuando exista la posibilidad de contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM, el Oficial Cumplimiento deberá informar al Representante Legal, para que analice la información y si lo considera necesario adviertan a la AGA a través de sus informes y se realicen las recomendaciones del caso.

Se entienden como actividades de alto riesgo, las siguientes:

- Asociaciones, fundaciones o entidades sin fines de lucro.
- Organizaciones religiosas.
- Comercio de antigüedades y objetos de arte.
- Fabricación de joyas y similares.
- Comercio de joyas y piedras preciosas.
- Desarrollo, intermediación y comercialización inmobiliaria.
- Empresa de subasta.
- Administración de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos efectuada por personas jurídicas que no sean intermediarios financieros.
- Contadores, abogados, fideicomisarios, en la medida en que realicen operaciones en nombre de sus clientes (terceros).
- Sociedades financieras de inversión y otros vehículos societarios de inversión.
- Vendedores de automóviles de lujo, barcos, aviones.
- Clientes intermediarios o administradores de fondos de terceros.
- Venta minorista de artículos suntuosos.
- Agencias de viajes.
- Notarías.
- Entretenimiento erótico para adultos (discoteca con espectáculo erótico, productoras y distribuidoras de películas, periódicos, revistas, libros eróticos o pornográficos, sex shops).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 36 de 45

- Equipos de fútbol.
- Empresas dedicadas a la representación de deportistas y comercialización de pases deportivos.
- Hoteles, moteles y similares.
- Empresas relacionadas con la venta, distribución o promoción de medicamentos que operen únicamente por Internet.
- Comercio de chatarra.

Una vez cumplidas las validaciones correspondientes por el Oficial de Cumplimiento en las diferentes instancias y en caso de rechazo de la vinculación del tercero, éste procederá a informar al área solicitante sin especificar el detalle de la situación.

El Oficial de Cumplimiento realizará una indagación sobre el posible Aliado Estratégico, verificando fuentes públicas de información, jurisdicción y si su actividad obedece a una de alto riesgo, según lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Circular Externa 100-000006 de 2016, y emitirá su concepto respecto al análisis de la información.

8.1.5. Destinatarios de Donaciones

Emasivo al momento de destinar recursos para donaciones a entidades sin ánimo de lucro ESAL o ayudas humanitarias que se enmarque en el esquema de responsabilidad social de la Compañía, ejecutará el procedimiento señalado en la Política de Donaciones y Gratificaciones, la cual señala que:

- Como parte de la estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Emasivo S.A.S., las donaciones en dinero, en especie o de servicios se adelantarán de acuerdo con lo establecido en la Política de Donaciones y Gratificaciones.
- El representante legal deberá evaluar las solicitudes de donación y su pertinencia de acuerdo con los principios básicos definidos en la política y velar por que todas las donaciones que se efectúan sean destinadas a actividades sin fin de lucro, legalmente constituidas, y donde sean emitidos los certificados tributarios para la correspondiente gestión.
- Emasivo solicitará a los posibles beneficiarios a fin de realizar la evaluación y asignación de donaciones, así como los procesos de debida diligencia los siguientes documentos:
 - Reconocimiento como persona jurídica y estar sometida a vigilancia oficial.
 - Registro Único Tributario – RUT.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad vigente legible del(os) representante(s) legal(es) y de quien tenga la facultad de disponer de los recursos de la respectiva entidad.

- Cumplimiento de la obligación de declaración de ingresos y patrimonio o de renta según el caso, por el año inmediatamente anterior al de la donación

Emasivo requerirá a la entidad donataria generar certificados que permitan el aprovechamiento fiscal como el resultado de la donación, incluyendo:

- Certificación de la entidad el cual se deberá encontrar firmado por el representante legal, contador público o revisor fiscal en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público revisor fiscal.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Emasivo, llevará un registro de todas las donaciones realizadas de conformidad con la política, incluyendo los soportes antes mencionados, los cuales deberán ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento.

8.2. Debida Diligencia Intensificada


Emasivo deberá aplicar procedimientos de Debida Diligencia Intensificada, para aquellas contrapartes que la empresa considere que:

- Representan un mayor riesgo
- Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Por su Jurisdicción (Países no cooperantes con la prevención de delitos o de alto riesgo)
- Desarrollen actividades con activos virtuales, incluyendo intermediarios.

Se intentará obtener información adicional con el fin de identificar el beneficiario final respecto de aquellos negocios, compras o en general de operaciones que a juicio del Representante Legal o del Oficial de Cumplimiento sean considerados de mayor riesgo.

Para tal efecto, se deberá dejar constancia de la solicitud de información hecha a la contraparte respectiva, la cual deberá contener:

- ✓ Obtención de información adicional sobre la contraparte vinculada o con señal de alerta (ej.: ocupación, volumen de activos, información disponible a través de bases de datos públicas, internet, etc.), y actualización con más sistematicidad de los datos de identificación del involucrado y beneficiario final.
- ✓ Información adicional sobre el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- ✓ Información más explícita (no solo la mención) sobre la fuente de los fondos o la fuente de riqueza del cliente.
- ✓ Información sobre las razones de las transacciones intentadas o efectuadas.
- ✓ Aprobación de la alta gerencia para comenzar o continuar la relación comercial.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 38 de 45

- ✓ Monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor examen.
- ✓ Exigir que el primer pago se haga a través de una cuenta en nombre propio del involucrado en una entidad bancaria.
- ✓ Si no es posible contar con la información sobre la composición accionaria del capital social de la contraparte, por cuanto indica que es información con reserva legal, la compañía deberá dejar evidencia del máximo esfuerzo que ha realizado para llevar a cabo el procedimiento de debida diligencia.

En el evento en que una contraparte ostente varias calidades, no será necesario requerir información que ya se encuentre en Emasivo, como, por ejemplo, en el evento en que una misma persona ostente la calidad de accionista y colaborador o accionista y miembro de la AGA o de cliente y proveedor. Sin embargo, en caso de requerir actualización o profundización de información, la misma podrá ser solicitada nuevamente.

No obstante, lo anterior, se deberán tener en cuenta los mecanismos de administración de conflictos de interés establecidos por Emasivo. En el evento en que la sociedad pretenda relacionarse en cualquier calidad, con una contraparte que represente un riesgo potencialmente alto y se encuentre obligada a tener implementado un SAGRILAFT, se deberá solicitar la certificación respectiva.

8.2.1. Debida Diligencia Intensificada – PEP

En el evento en que una contraparte llegue a adoptar la calidad de PEP, se adelantará la Debida Diligencia Intensificada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá diligenciar la certificación sobre el origen y destino de sus ingresos. Esto siempre y cuando el análisis que se realice del PEP arroje que represente un riesgo potencialmente alto.
- Se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para que realice la verificación de su nombre completo en listas restrictivas y adicional la búsqueda de información pública que se registre en medios de comunicación, redes sociales y cualquier otra fuente legalmente establecida.
- En el evento en que, como consecuencia de la verificación en listas, así como de la información investigada por el Oficial de Cumplimiento, se identifique que respecto de la contraparte se haya proferido una sentencia condenatoria en firme por los delitos de LA/FT o cualquiera de los delitos conexos o se haya procedido una acción de extinción de dominio sobre algún bien, cuyo titular sea la contraparte, el Oficial de Cumplimiento

deberá informar de este hecho al Representante Legal, para que éste tome las decisiones a las que haya lugar y se informe a la AGA.

- Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá seguir el procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas definido por Emasivo.
- En caso de ser una vinculación de una contraparte nueva, la vinculación deberá tener el visto bueno por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En caso de ser una contraparte actual deberá informarse al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento quienes evaluarán la continuación de la relación contractual.
- El Oficial de Cumplimiento deberá registrar al PEP en su Cuadro de Control.
- El oficial de Cumplimiento deberá solicitar la actualización de la información de la persona que ostenta la calidad de PEP por lo menos dos (2) veces al año.
- El listado de PEP será puesto en conocimiento de la AGA.

La debida diligencia antes indicada aplica en los casos que la relación entre Emasivo y el PEP, generen un vínculo contractual (formalización de un contrato entre las partes), sin embargo, para transacciones comerciales regulares en el marco del objeto social de Emasivo, deberán seguirse los mismos procedimientos que para una contraparte regular.

9. SEÑALES DE ALERTA

Emasivo a partir de la identificación y medición del riesgo conforme a la actividad que realiza, resalta algunas señales de alerta que deben ser utilizadas por todos los colaboradores de la sociedad para identificar Operaciones Inusuales, las cuales deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:

9.1. Frente al Cliente, proveedor o contratista

- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- Operaciones que, aisladas o vinculadas escapan al perfil previsible o ya definido de un cliente.
- De un momento a otro una persona, sin fundamento alguno, aparece como dueño de importantes negocios.
- Ofrecimiento de comisiones sin justificación alguna.
- Cambio constante en los Representantes Legales.
- Cambios abruptos en cupos de crédito sin justificación razonable.
- Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.
- Solicitudes de pago en cuentas que no están a su nombre.
- Tener un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Actuaciones a nombre de terceros.

- Ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del Mercado o de compra más elevados.
- Pago de créditos repentinos que no se acostumbran a realizar.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Deseos de realizar pagos en moneda extranjera que no son usuales.
- Domicilios en jurisdicciones tributariamente favorables, conocidos como paraísos fiscales con diferentes empresas.

9.2. Frente a los colaboradores

- Evasión de controles en sus funciones.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Desean hacer funciones que no son de su competencia en repetidas ocasiones para manejar procesos específicos.
- Funcionarios que no soportan debidamente la información de sus ingresos financieros adicionales.

10. LISTAS VINCULANTES Y/O RESTRICTIVAS


Antes de establecer una relación jurídica o contractual, con cualquier persona sea natural o jurídica, en calidad de tercero, o sea destinatario de una donación, deberá ser verificado obligatoriamente en las listas que son vinculantes para Colombia:

- La elaborada por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.
- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
- La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Adicional a lo anterior se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La definición de las listas de control y bases de datos de información pública las realizará el Oficial de Cumplimiento.
- No se permitirá la iniciación de actividades o la ejecución del contrato sin que previamente se haya consultado a la contraparte en listas vinculantes.
- Periódicamente el Oficial de Cumplimiento programará y ejecutará validaciones masivas en las listas vinculantes de los terceros vinculados, de acuerdo con su nivel de riesgo y mantendrá soporte de la consulta efectuada.
- La verificación podrá o no ser realizada por el Oficial de Cumplimiento, sin embargo, debe tener conocimiento de todas las consultas realizadas.
- La realización de las consultas debe ser previas a la vinculación con la contraparte e inicio de actividades con las mismas. Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento asegurar que se realicen dichas consultas.

- Se establecerán usuarios para los procesos claves que tengan relación con la vinculación y creación de contrapartes en los sistemas y bases de datos de Emasivo. Los procesos serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento tendrá un registro de las personas a las cuales se les haya asignado el perfil de usuario, el cual deberá ser actualizado como mínimo una (1) vez al año.
- Los funcionarios que intervienen en la vinculación de una Contraparte y que no realicen directamente la consulta, son responsables de informar al Oficial de Cumplimiento o al responsable de la consulta sobre la solicitud de vinculación de una Contraparte y de proporcionarle toda la información necesaria para esta.
- Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o de servicios, en donde sea posible identificar a la contraparte se deberán consultar los nombres completos de dichas contrapartes en las listas vinculantes como, consejo de la seguridad de la ONU, bases de datos de información pública de medios de comunicación y entidades públicas o privada, así como en la lista OFAC, y en aquellas listas de control que defina Emasivo de conformidad con el análisis de riesgos.
- El control de listas vinculantes en el caso de personas jurídicas debe incluir la verificación de la razón social y podrá incluir la verificación de los Representantes legales (principales y suplentes), Miembros principales y suplentes de Junta Directiva, Accionistas, socios o asociados con un capital social, aporte o participación significativo, Revisor Fiscal, Personas que tengan autorización para disponer de los recursos de la entidad.
- En el evento en que se identifique una coincidencia en la lista OFAC o en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, no se podrá establecer relación alguna con la contraparte.
- El Oficial de Cumplimiento seguirá el procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas definido por Emasivo.
- Si la persona sobre la cual versa la coincidencia ha obtenido una licencia válida por parte de OFAC, podrá estudiarse su vinculación, bajo aprobación escrita del Representante Legal.
- En caso de que sea identificada la coincidencia de forma posterior al establecimiento de la relación con Emasivo, el Oficial de Cumplimiento analizará el caso, para gestionar su desvinculación.
- En el evento en que se identifique una coincidencia con alguna otra lista, el caso será verificado por el Oficial de Cumplimiento, quien deberá valorar, entre otros aspectos, las características y entorno de la contraparte, la relación en virtud de la cual se relaciona con la Compañía, los soportes documentales existentes y el nivel de riesgo de dicha contraparte para tomar una decisión sobre la continuidad de su vinculación. La decisión deberá ser siempre acordada con el Representante Legal. Esta decisión deberá quedar debidamente documentada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/05/2025
		PÁGINA 42 de 45

- El Oficial de Cumplimiento para consultas del SAGRILIFT, deberá dejar constancia tanto de la búsqueda y resultado.
- La consulta deberá conservarse junto con los documentos de vinculación y mantenimiento de la relación de la contraparte. Esta documentación no deberá tener manipulación por parte de ningún usuario.

11. REPORTE

11.1. Reportes Internos

Con el fin de mantener un registro y seguimiento de operaciones inusuales o sospechosas será actualizado el Registro de operaciones inusuales y sospechosas, documento confidencial para uso y actualización exclusiva por parte del Oficial de Cumplimiento, bajo las siguientes premisas y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de reporte de operaciones sospechosas y procedimiento de denuncias:

11.1.2. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI o de Operaciones Sospechosas – RIOS

Los colaboradores de Emasivo que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales la califican como una operación inusual o sospechosa; por medio de correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento o el colaborador que este designe evaluará y analizará los RIOI – RIOS con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual, llevando una relación de los RIOI – RIOS que se detecten. (Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas).

11.2. Reportes Externos

Los reportes externos del SAGRILIFT son aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe remitir a la UIAF, por operaciones intentadas o consumadas de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad, los reportes son:

- Reporte de Operaciones Sospechosas.
- Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.

11.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS y Reporte de Operaciones Intentadas (ROI)

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) y/o operaciones intentadas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o colaboradores de Emasivo que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada deben reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Cuando el Oficial de Cumplimiento, toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa, no es necesario tener certeza de la comisión de un delito o de verificar si los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente Manual del SAGRILAFT.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con Emasivo podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999, excepto para el análisis y reporte interno.

Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por Emasivo a través de los procedimientos de reporte de operaciones sospechosas y procedimiento de denuncias. Si durante el trimestre el oficial de Cumplimiento no realizó ningún reporte de operación sospechosa o intentada a la UIAF, dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa” o “AROS” ante el SIREL.

12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Emasivo debe garantizar el almacenamiento y custodia de los documentos que sirvan de soporte del SAGRILAFT, así como de aquella relacionada con la vinculación de proveedores, la que soporta las transacciones realizadas y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Así mismo, se garantiza la conservación de los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, por el término mínimo de diez (10) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos, formulada por la autoridad competente.

- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

13. CERTIFICACIONES SAGRILAFT

Cuando el proceso de vinculación de una contraparte requiera obtener confirmación formal sobre la adopción del SAGRILAFT, debido a la importancia del riesgo y complejidad de las operaciones relacionadas, el Oficial de Cumplimiento la solicitará al tercero, en la cual se debe indicar la adopción de medidas para la prevención y control el Riesgo de LA/FT/FPADM por parte de éste.

Si las autoridades de vigilancia y control y/o un tercero solicita información a Emasivo sobre la adopción del SAGRILAFT, a través de los canales dispuestos por Emasivo para tal fin, el Oficial de Cumplimiento una vez revisada y analizada la solicitud, procederá a expedir la correspondiente certificación.

14. SANCIONES

Para Emasivo el cumplimiento del SAGRILAFT no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios al valor organizacional. Las instrucciones que la Superintendencia de Sociedades imparta en cualquier momento a Emasivo para que implemente las medidas razonables para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, serán adoptadas de inmediato en la medida de lo posible y de acuerdo con el alcance determinado por la AGA. Lo anterior, en ejercicio de la función de la Superintendencia de Sociedades de instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.

El incumplimiento de las actividades indicadas en este manual y sus documentos referidos, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la AGA a través del Oficial de Cumplimiento, dará lugar a las investigaciones disciplinarias que sean del caso y a la

imposición de la sanción prevista en el Reglamento Interno de Trabajo, en el capítulo correspondiente para las faltas señaladas como graves.

Cualquier violación ocasionada por imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de la ley, la normatividad y de lo establecido en el presente manual ocasionará sanciones directas al responsable o los responsables de acuerdo con lo previsto en el capítulo correspondiente del Reglamento Interno de Trabajo.

Emasivo conoce que el incumplimiento a la normativa legal que rige la materia de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, da lugar a sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal y/o a sus directivos.

15. REQUERIMIENTO AUTORIDADES

El Oficial de Cumplimiento atenderá las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con el SAGRILAFT.

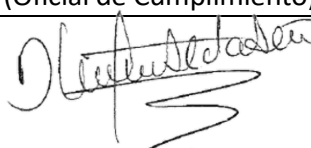

15.1. Canal para atender los requerimientos:

El Oficial de Cumplimiento de Emasivo recibirá los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

- Correo electrónico: oficial.cumplimiento@emasivosas.com.co

16. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Responsable	Cambio
2.0	30/05/2025	Liz Katerinne Aldana / Oficial de Cumplimiento	Actualización del documento

Elaboró	Revisó	Aprobó
Liz Katerinne Aldana (Oficial de Cumplimiento)	Helbert Ramiro Rivera (Representante Legal)	Asamblea General de Accionistas
		Acta No. 027 del 23/05/2025